

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210030000**

Atendiendo las manifestaciones de la actora y presentada en oportunidad la subsanación, una vez reunidos los requisitos legales, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A, en contra de DISEÑO E INGENIERÍA ESPECIALIZADA SAS EN LIQUIDACIÓN – DIEZ INGENIERÍA SAS antes DISEÑO E INGENIERÍA ESPECIALIZADA LTDA, HERNANN CAMACHO TORRES y ORLANDO SEPULVEDA CELY por las siguientes cantidades:

PAGARE No. RD24066561

1.1. Por la suma de **\$2.629.180.584,00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS causados desde el 29 de octubre de 2020 a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciase.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al profesional en derecho JAIME EDUARDO BRAVO CONTRERAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npf

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301b6b0f5232a46860166a965c4f22be790663ccc7b49a33f61c838c2e6b68cb**

Documento generado en 27/09/2021 05:29:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>